



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 17 de marzo de 2017**

**RESOLUCIÓN N°036/SU/2017**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración, de fecha 9 de diciembre de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE región de Magallanes y Antártica Chilena y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALIZASE,** el Convenio de colaboración, de fecha 9 de diciembre de 2016, suscrito entre **EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:

# SENCE

+ Oportunidades  
+ Capaz  
+ Empleo



## CONVENIO DE COLABORACION SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO SENCE REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas a 09 de Diciembre del 2016, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo RUT: 61.531.000-k, representado por su Directora Regional Sra. Carolina Saldivia Andrade, Cédula Nacional de Identidad N° 10.997.109-k ambos domiciliados en calle Magallanes N° 538 en adelante SENCE y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector don **JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855 de esta ciudad en adelante e indistintamente "**UMAG**" o "**la Universidad**"; se ha establecido el siguiente Convenio de Acuerdo y Colaboración.

**PRIMERO: Para la celebración del presente convenio las partes tienen en consideración los siguientes antecedentes:**

1. Que la Universidad de Magallanes es una corporación de Derecho Público, de carácter autónomo, y con patrimonio propio, y que constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, regulado por leyes especiales, destinada, según expresa su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación, a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
2. Por su parte, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, sometida a la supervigilancia del Presidente de la Republica a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que tiene como misión contribuir a la generación de empleo, dinamizar el mercado laboral y desarrollar capital humano mediante la aplicación de políticas públicas de fomento e intermediación laboral y de capacitación orientada a la empleabilidad y la productividad.



## **SEGUNDO: El objeto del Convenio de Colaboración**

El presente Convenio tiene por objetivo implementar un proyecto denominado Observatorio Laboral con la finalidad de **producir conocimiento sobre las brechas de ocupaciones actuales y prospectivas**, para contribuir tanto a la toma de decisiones de las personas, empresas y grupos interesados como al diseño e implementación de las **políticas de productividad y empleabilidad de Chile**, preferentemente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Es decir, se busca proveer de información para así (i) apoyar la toma de decisiones respecto a la formación tanto pública como privada, y (ii) apoyar el vínculo entre oferta y demanda de empleo; teniendo ambas dimensiones efectos esperados positivos tanto en la productividad de las empresas como en la empleabilidad de los trabajadores.

## **TERCERO: Obligaciones**

### **Obligaciones del SENCE:**

- ⇒ Entregar los Recursos económicos, a través de un Organismo de Intermediación de Capacitación Nacional para el financiamiento del Observatorio Laboral, de acuerdo al proyecto aprobado por ambos organismos.
- ⇒ Entregar los lineamientos técnicos y metodológicos para la elaboración y puesta en marcha del Observatorio Laboral en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- ⇒ Realizar una supervisión y seguimiento durante la ejecución y término del Observatorio Laboral.
- ⇒ Entregar orientación y asistencia técnica permanente al equipo de profesionales que ejecutara el Observatorio Laboral.

### **Obligaciones de la UMAG:**

- ⇒ Operacionalizar el proyecto del Observatorio Laboral, aprobado por Sence y Umag, el que debe considerar al menos:
  - Realizar de todos los objetivos específicos. Se deben presentar todas las actividades a llevar a cabo para lograr esos objetivos, los resultados esperados y los plazos involucrados.
  - Presentar un organigrama del equipo, justificando y definiendo las funciones de cada integrante, y respetando los perfiles solicitados. Estos serán evaluados exhaustivamente, con especial énfasis en el



- jefe de proyecto, quién tendrá la responsabilidad administrativa y técnica de ésta.
- Un desglose del presupuesto según actividades y recursos humanos.
- ⇒ Liderar, en conjunto con SENCE, el diseño, coordinación y puesta en marcha del presente convenio de colaboración.
- ⇒ Promover una estrategia de trabajo interinstitucional, en conjunto con el SENCE, integrando a esta iniciativa a otras instituciones públicas o privadas, relacionadas para promover el acceso a servicios e información que se obtengan de la puesta en marcha del Observatorio Laboral.
- ⇒ Sistematizar la información obtenida a través de indicadores e informes, a fin de conocer el impacto de las actividades desarrolladas conjuntamente.

**CUARTO:** Las partes reconocen como confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias, toda aquella información relacionada con Diagnósticos, o condenas por infracción a la Ley.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

**QUINTO: Vigencia de Convenio de Colaboración:**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable por igual periodo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado del Convenio, comunicando a la contraparte mediante el envío de Carta Certificada dirigida al domicilio de éste, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación al término del mismo. Dicho término no afectará los programas en ejecución, los cuales continuarán hasta su normal conclusión.

**SEXTO: Contraparte Técnica.**

Las partes que firman el presente Convenio de colaboración se comprometen a crear un Comité de Seguimiento asociado al presente convenio con al menos un funcionario por servicio o institución, que para el caso de la Universidad de Magallanes será el Sr. Nicolás Gálvez López, y por el SENCE será el Sr. Roberto Vargas Molina, con el objeto de monitorear avances a los compromisos e identificar nuevas oportunidades en Beneficio de nuestros usuarios y asociados.



### **SÉPTIMO: Personerías**

La personería de la Sra. Carolina Saldivia Andrade Directora Regional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de Magallanes, consta de Resolución Exenta N° 146 con fecha 06 de Abril del 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

la personería de don **Juan Oyarzo Pérez**, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

### **OCTAVO: Suscripción y Firmas**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada uno de los abajo firmante.

  
-----  
**CAROLINA SALDIVIA ANDRADE**  
Directora SENCE  
Región de Magallanes

  
-----  
**JUAN OYARZO PEREZ**  
Rector UMAG  
Región de Magallanes



2. El encargado del convenio será el Sr. Nicolás Gálvez López.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector  
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO  
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

RECIBIDO